ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación:	I-2025-106178
Fecha:	15/08/2025

Fecha de Elaboración: 04 de agosto de 2025

La Dirección de Educación Preescolar y Básica como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO: 8102 -** Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.

2. **COMPONENTE:** 8102 - 01 Ampliación del tiempo escolar

3. **ITEM:** 865

4. **CDP 2025:** N°2892, **fecha:** 25-07-2025
 CDP 2026 (Programación): N°45, **fecha:** 04-08-2025

5. **CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica):** Acta CONFIS número 16 de fecha: 11/07/2025

6. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico especializado para la estructuración y monitoreo de contratos o convenios que le sean asignados, suscritos por la dirección de educación preescolar y básica, orientados a la ampliación del tiempo escolar, mediante el seguimiento analítico de su ejecución, la identificación de avances y dificultades, la articulación con entidades aliadas y la coordinación interna en la secretaría de educación del distrito.

7. **CONSTATACIÓN IDONEIDAD / EXPERIENCIA**
JULIE STEFANY BÉRMUDEZ BAZURTO, identificado con C.C. 1030550271, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Título de Finanzas y Comercio Exterior, con especialización en Administración y Gerencia de Sistemas de Calidad y con maestría en Calidad y Gestión Integral, tal como consta en la documentación que acompaña la presente SOC.

Experiencia: La persona cuenta con experiencia profesional de cuatro (04) años, como consta en la documentación que acompaña la presente SOC.

8. **VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP**[1]

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ – Director de Educación Preescolar y Básica	24/06/2025	

9. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan

[1] Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

9.1 Ambientales: SI ☐ NO X ☐

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI ☐ NOX ☐

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Director de Educación Preescolar y Básica, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

11. OBJETOS IGUALES: SI ☐ NO X ☐

12.SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: SI ☐ NOX ☐

13.DECLARACIONES: El solicitante declara que:

- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

14.FIRMA AUTORIZADA:

FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA.

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Julián Acosta Ortega	
Financiero	Nelson Giovanni Parra	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración	04	08	25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política consagra en el artículo 44 como "derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."

Igualmente, en el artículo 67 establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...".

La Secretaría de Educación del Distrito – SED- fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría, y señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

El artículo 22 del Decreto 310 de 2022, establece que corresponde a la Dirección de Preescolar y Básica de entre otras funciones:" a) Elaborar programas y proyectos en coordinación con la Dirección de Educación Media, que contribuyan con la actualización y el fortalecimiento del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación inicial, educación pre escolar y educación básica"; e) Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito". f)"Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación" y g)" Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito"

Que, el Ministerio de Educación Nacional – MEN determinó la Jornada Única como política educativa nacional mediante los artículos 2.3.3.6.1.1. y subsiguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, está definida "(…) como el tiempo diario o semanal que dedica el establecimiento educativo oficial en jornada diurna, donde ofrece experiencias pedagógicas y actividades académicas a los estudiantes para su desarrollo y formación integral (…)"1 . Adicionalmente, la implementación de la Jornada Única ha sido vislumbrada con la conjunción de diferentes componentes como los son infraestructura educativa, talento humano, proceso pedagógico y curricular, y alimentación escolar, los cuales buscan asegurar condiciones funcionales, relacionales y pedagógicas para el desarrollo integral y de favorecimiento al aprendizaje para la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los centros e instituciones educativas.

De igual forma, acuerdo con el Decreto 1786 de 2021 la Jornada Escolar Complementaria es una estrategia que promueve el acceso, bienestar y permanencia y contribuye además, al mejoramiento de la calidad educativa y a la protección de los niños, niñas y adolescentes expuestos a diferentes factores de riesgo, mediante el desarrollo de propuestas pedagógicas que permiten reducir la desigualdad, cerrar las brechas en la calidad educativa, asegurar las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes, democratizar el conocimiento, y generar actividades que fortalecen su formación integral.

La precitada norma reconoce que tanto la Jornada Escolar Complementaria como la Jornada Única, confluyen en el

propósito de favorecer la permanencia, promover la formación y desarrollo integral, mejorar los aprendizajes y favorecer las trayectorias educativas, integrando el arte, la cultura, la recreación, el deporte, la ciencia y la tecnología al proceso formativo.

De otro lado, en el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la Administración Distrital tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional", y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes.

Además, el objetivo estratégico 3 "Bogotá confía en su potencial" plantea que la capital del país debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Para ello se requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios – públicos y privados -, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio.

Que, para lograrlo, el Plan de Desarrollo plantea que se requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias, entre ellas: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con las potencialidades de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad.

En ese sentido, la estrategia La educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, pone a disposición un sistema educativo estable y robusto que ha logrado grandes avances en operación, infraestructura y ambientes de aprendizaje; que cuenta con una oferta de educación inicial, básica, media y posmedia, que estrecha la relación entre la educación y los ecosistemas de innovación, emprendimiento y empleo. Entre los procesos que se plantean para lograrlo, el Plan de Desarrollo estableció que estos estarán acompañados del desarrollo integral de las personas, promoviendo su vinculación a espacios de formación artística, patrimonial, deportiva, recreativa y cultural.

Asimismo, el mencionado plan definió que la educación como derecho supone que, en el proceso de lograr aprendizajes fundamentales, también se fortalezcan las habilidades socioemocionales de cada estudiante, su salud mental y la incidencia en mejores prácticas formativas en las diferentes áreas del conocimiento; en este sentido se avanzará en la atención de jornada única y jornada complementaria, reforzando ambientes escolares protectores.

Que, en este marco el programa 16 "La educación como eje del potencial humano", plantea que "se avanzará en la ampliación de la atención en jornada única y jornada escolar complementaria, mejorando y ampliando la infraestructura educativa y fortaleciendo el trabajo intersectorial con actores como IDARTES y el IDRD, entre otros, de manera que exista una oferta cualificada y ampliada que fortalezca las habilidades como las musicales, artísticas y deportivas".

En consecuencia, el propósito de este programa es fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida

Por ende, en este programa del Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura", se estableció que se avanzará en la atención de jornada única y jornada complementaria. La construcción y dotación de colegios, así como la reorganización de la actual oferta educativa permitirá contar con espacios que faciliten extender la jornada única. En cuanto a jornadas

complementarias, se adelantará un trabajo articulado con distintos aliados, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, gracias a los cuales los niños, niñas y jóvenes de la ciudad tendrán acceso a espacios de formación artísticos y deportivos garantizando una formación integral. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, "Bogotá camina segura", establece la siguiente meta: Beneficiar a 447.560 estudiantes de colegios oficiales con estrategias de ampliación de tiempo escolar.

En este contexto, la SED reconoce que las estrategias de ampliación del tiempo escolar son consideradas como una importante oportunidad para atender con programas de alto impacto a los estudiantes del sector educativo oficial en condiciones deficitarias o de vulnerabilidad, según sus necesidades y contextos. Dichas estrategias no solo brindan mayor tiempo de atención en la escuela, lo que permite fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado, sino que también amplían las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas al deporte, la tecnología, la cultura, el arte y la convivencia.

Por consiguiente, además de reconocer las bondades que ha representado la ampliación de la jornada escolar en Bogotá D.C., también se requiere considerar los retos más significativos de su implementación en el sistema educativo oficial: cumplimiento y garantía de condiciones mínimas (de infraestructura, talento humano, bienestar), transformaciones pedagógicas, y participación voluntaria y comprometida de la comunidad educativa para transitar hacia una jornada escolar con una oferta educativa amplia e integral. Quizás el más importante de los retos radica en brindar un tiempo de calidad para los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación, la Subsecretaria de Calidad y Pertenencia y la Dirección de Educación Preescolar y Básica formularon el Proyecto de Inversión Nº8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C." cuyo objetivo es aumentar los niveles de aprendizajes de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, para promover su desarrollo integral y potenciar sus proyectos de vida. Dentro de los componentes del proyecto 8102 está la Implementación de la Jornada Complementaria a través de la organización y cualificación de la oferta y demanda. Así mismo, implementación de la Jornada Única de acuerdo con la normatividad vigente en los nuevos colegios del Distrito para el 2024 al 2027. Se verificará el cumplimiento con los reportes de matrícula SIMAT e informes internos.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados, la entidad considera necesario conformar un equipo profesional y técnico que apoye las actividades las actividades para la gestión, organización y seguimiento a las acciones y programas educativos dirigidos a la puesta en marcha de los componentes del proyecto de inversión 8102 que desarrolla la Dirección de Educación Preescolar y Básica, y para el acompañamiento a las estrategias y líneas pedagógicas en los colegios oficiales urbanos y rurales que implementen la Jornada única y jornada Completa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad, la entidad considera pertinente realizar la planeación, el seguimiento y el direccionamiento de las acciones y estrategias que permitan la ejecución de los componentes del Proyecto 8102, en articulación con los demás proyectos de la Dirección de Educación Preescolar y Básica.

Se requiere la contratación un profesional que apoye las necesidades de los procesos misionales derivados de los proyectos de inversión. Esto se realiza para garantizar el adecuado soporte y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. En este sentido y dado que no existe suficiente personal de planta en la entidad para adelantar las actividades antes descritas, se requiere la contratación de una persona con título profesional en áreas del conocimiento de: Economía, administración, contaduría y afines; Ciencias sociales y humanas; o Ciencias de la Educación; o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; con título de especialización en alguna de estas áreas o su equivalencia y experiencia profesional mínima de cuatro (4) años.

La contratación por adelantar será financiada en la vigencia 2025 - 2026, con recursos del proyecto 8102 – componente 1 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.", por lo cual requiere contar con servicios que garanticen el adecuado soporte y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. En ese sentido y en atención

a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad contractual, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó la aprobación de las vigencias futuras como un mecanismo de planeación adecuado; así mismo, continuar con los procesos de contratación destinados al cumplimiento y ejecución del Proyecto de inversión 8102 – "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.", en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027".

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra (se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades).

Conforme con lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para la Dirección Educación de Preescolar y Básica de la SED, a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Finalmente, por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico especializado para la estructuración y monitoreo de contratos o convenios que le sean asignados, suscritos por la Dirección de Educación Preescolar y Básica, orientados a la ampliación del tiempo escolar, mediante el seguimiento analítico de su ejecución, la identificación de avances y dificultades, la articulación con entidades aliadas y la coordinación interna en la Secretaría de Educación del Distrito.

b. TIPO DE CONTRATO:
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	15- Desarrollo y servicios sociales	01- Servicio de política social

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de inicio no podrá ser anterior al primero (1) de septiembre de 2025.

e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($92.436.000)** de los cuales se distribuyen así: **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($30.812.000)** amparado con el CDP N°2892 del 25 de julio de 2025 y **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($61.624.000)** amparados con el CDP de vigencias futura N° 45 del 04 de agosto de 2025. este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la

Secretaria Técnica del CONFIS DISTRITAL número 16, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, con Fecha: 2025-07-11.

f. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($7.703.000)** por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($7.703.000)**,
3. Un pago final sobre la base de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($7.703.000)** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota: En atención a la *"Ley de pagos a plazos justos"*, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado

de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la elaboración y ajuste de los documentos técnicos y administrativos requeridos para la estructuración y suscripción de los convenios o contratos asignados, en coordinación con el equipo de la Dirección de Educación Preescolar y Básica.
2. Apoyar el seguimiento técnico, pedagógico y operativo de los convenios y contratos asignados, mediante las actividades contractualmente acordadas con las entidades aliadas, con el fin de aportar al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, al cierre de brechas y a una educación de calidad en el marco de la ampliación del tiempo escolar.

3. Desarrollar las gestiones internas y necesarias, con los equipos de la Dirección y otras dependencias de la SED, para cumplir con los objetivos contractuales previstos en los convenios o contratos asignados en torno a la implementación del componente de estrategias de ampliación del tiempo escolar.
4. Participar, convocar y coordinar reuniones, comités técnicos, pedagógicos, de seguimiento y demás espacios requeridos para cumplir con los objetivos contractuales previstos en los convenios o contratos asignados en el marco del Proyecto 8102 que permitan el trabajo articulado con las entidades aliadas.
5. Realizar visitas técnicas para observar la ejecución, verificar actividades y documentar alertas o avances, conforme a las actividades contractualmente acordadas con las entidades aliadas, con el fin de contribuir al cierre de brechas y al fortalecimiento de la formación integral en la ampliación del tiempo escolar.
6. Apoyar la revisión técnica y el análisis crítico de productos, informes y demás documentos allegados por las entidades aliadas de los convenios o contratos asignados en torno a la implementación del componente de estrategias de ampliación del tiempo escolar.
7. Apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición, comunicaciones ciudadanas o entes de control relacionadas con los procesos de la Dirección de Educación Preescolar y Básica.
8. Elaborar informes técnicos, documentos y presentaciones requeridos por la supervisión para, entre otras, notificar e identificar riesgos técnicos u operativos y así mismo, proponer acciones de mejora en torno a los convenios o contratos asignados.
9. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencien las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
10. Entregar, al finalizar el contrato, los archivos, documentos, inventarios y demás requisitos para estar a paz y salvo con la entidad.
11. Adelantar otras actividades relacionadas con el objeto contractual que le asigne la supervisión del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades:

Pregrado: Título profesional en áreas del conocimiento de: Economía, administración, contaduría y afines; Ciencias sociales y humanas; o Ciencias de la Educación; o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

Postgrado: Título de especialización en alguna de estas áreas o su equivalencia.

Nota: Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

 Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en

el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Matriz de riesgos anexa.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el Director de Educación Prescolar y Básica, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del

marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
SOC	**2**
MATRIZ DE RIESGO	**1**
CDP	**2**
TH	**1**

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: **CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**
CARGO: **DIRECTOR DE EDUCACIÒN PREESCOLAR Y BÁSICA**

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Julián Camilo Acosta Ortega	
Financiero	Nelson Giovanni Parra Araujo	

MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones.	-Incumplimiento obligaciones contractuales -Incumplimiento del contrato -Inicio de proceso administrativo sancionatorio	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas en el contrato	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento técnico	Permanente
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en la entrega del informe mensual de actividades.	-Incumplimiento obligaciones contractuales -Incumplimiento del contrato - Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega del informe mensual	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero y técnico, contractual periódico	Mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perdida, sustracción y/o daño de bienes devolutivos	-Detrimento patrimonial - Terminación del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Certificación de paz y salvos de inventarios / Solicitud de copia del formato de inventario de dotaciones	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Solicitar traslado de bienes devolutivos con el área de Dotaciones de la SED Solicitar certificación de paz y salvo de inventarios	Permanente
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	-Incumplimiento obligaciones contractuales - Retraso en el suministro de la información	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	SED	-Backup, información y documentos -Mantenimiento regular del equipo de computo -Retroalimentar información	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Permanente
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso indebido de la información	-Incumplimiento obligaciones contractuales -Incumplimiento del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	-Entrega y actualización de bases de datos y de información	(1) RARO	MEDIO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Permanente
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos, errores e inconsistencias en el pago de las cotizaciones del pago de aportes de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas, por ende, la ejecución de los recursos destinados para tal fin	IMPROBABLE, Pero puede ocurrir	(3) MODERADO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, verificando que el contratista cumpla con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos, así como también revisando los mismos ante la Administradora de los Recursos del Sistema General	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero periódico	mensual

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2025.07.25 10:50:52 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2892

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O2320202009911121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.104.304.000
			Total	**1.104.304.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/ APOYO A LA GESTION PARA APOYAR, ACOMPAÑAR, BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y HACER SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PARA LA AMPLIACION DEL TIEMPO ESCOLAR

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número 2899 de JULIO 22 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 25.07.2025

Elaboró: MFONTECHA 25.07.2025

Impresión: 25.07.2025-19:19:19 CCARMONA 0000749562 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 45

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	3.443.107.661
				Total	3.443.107.661

Objeto:

PROYECTO DE INVERSIÓN - 8102 1.APOYOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL INICIO OPORTUNO DEL CALENDARIO ESCOLAR Y QUE GARANTICEN ADEMÁS LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD Y PERTINENCIA. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA NO. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA No. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7624 1. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION TERRITORIAL, LA COBERTURA EDUCATIVA, PROCESO DE MATRICULA Y BUSQUEDA ACTIVA DE LA POBLACION DESESCOLARIZADA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $2.494.532.921. 2. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA POBLACIONES VULNERABLES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $1.622.485.367. 3. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $1.099.618.617. 4. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $888.520.415. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA No. I-2025-99598 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7701 1. SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 2.568.115.930 PRECIOS CONSTANTES. 2. SUMINISTRAR PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 768.840.213 PRECIOS CONSTANTES. 3.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE SERVICIO AL CIUDADANO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 620.170.329 PRECIOS CONSTANTES. 4.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA GESTIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS COMUNICACIÓN Y PRENSA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 2.825.774.473 PRECIOS CONSTANTES.RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-92582 DEL 21 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8033 1.RESPALDAR VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASIGNAR APOYO (PROFESIONAL, TÉCNICO, ASISTENCIAL), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SED Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-97467 DEL 29 DE JULIO DE 2025. ACTA CONFIS NO. 16 - VIGENCIA FUTURA ORDINADIA PROYECTOS DE INVERSIÓN 8102, 7624, 7701 y 8033 DEL 11 DE JULIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ERIKA LONDOÑO ORTEGA Cargo SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA (E)mediante oficio número 016M de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2025

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.08.2025

Elaboró: SGARAVITO 04.08.2025

Impresión:04.08.2025-14:51:03 SGARAVITO 4000005141 0001

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3110

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico especializado para la estructuración y monitoreo de contratos o convenios que le sean asignados, suscritos por la dirección de educación preescolar y básica, orientados a la ampliación del tiempo escolar, mediante el seguimiento analítico de su ejecución, la identificación de avances y dificultades, la articulación con entidades aliadas y la coordinación interna en la secretaría de educación del distrito.

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de julio 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ, Director de Educación Preescolar y Básica., mediante memorando No. I-2025-90668 del 17 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano.

PACO - CONTRATISTA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$57,772,500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION DE CONTRATOS Y CONVEN ...	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DI ...	2025-01-28	2025-08-31	BOGOTA	